Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2244

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA CONTRATACION POR EXCEPCION N° 002/12 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ELEVADORES", CON LA EMPRESA THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.

Asunción, 17 de noviembre de 2014.

VISTA: La Resolución N° 1426, de fecha 07 de agosto de 2012, por la cual fue adjudicada a la Empresa **"THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.**, el Llamado a Contratación por Excepción N° 002/12 **"Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Elevadores"**, y

CONSIDERANDO: Que, el Contrato para el **"Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Elevadores"** con la mencionada Empresa, tiene vigencia hasta el 04 de diciembre de 2014.

Que, por Memorando DSM-0640-14, de fecha 06 de noviembre de 2014, del Departamento de Mantenimiento dependiente de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios solicita la ampliación del contrato suscripto con la Empresa **"THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.**, con referencia al monto del mismo.

Que, por Memorando M UOC N° 727/14, de fecha 13 de noviembre de 2014, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita en base al informe realizado por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, la Ampliación del Contrato mencionado, en virtud a la gran necesidad de contar con dicho servicio; y la autorización para la emisión de la Adenda Ampliatoria que no debe superar el 20%, del monto total del contrato suscripto con la Empresa consistente en la suma de Gs 10.000.0000.- (Guaraníes diez millones) según lo establece el Art. 63° de la Ley N° 2051/03. El plazo de vigencia de este contrato vence el 04 de diciembre de 2014.

Que, según Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Art. 63° "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", del Capítulo Cuarto – MODALIDADES DE LOS CONTRATOS, expresa cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate..."

Que, la citada Adenda se encuentra incluida en el PAC N° 7068682/2014 y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 161/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2244

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA CONTRATACION POR EXCEPCION N° 002/12 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ELEVADORES", CON LA EMPRESA THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.

Asunción, 17 de noviembre de 2014.

Art. 1°) **AUTORIZAR** la ampliación del monto contractual establecido en el Contrato suscripto con la Empresa **"THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.,** por la suma de Gs. 10.000.000 (guaranies diez millones) según se detalla en el siguiente cuadro:

MONTO TOTAL CONTRATADO	20% ADENDA (ART. 63° DE LA LEY 2051/03)	ADENDA SOLICITADA
G 72.000.000.-	G 14.400.000.-	**G 10.000.000.-**

Art. 2°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del documento contractual, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución y la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°) **IMPUTAR** la erogación emergente de lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2014, Rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", Tipo de Presupuesto 1, Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva